

Informe núm. 181/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Consejería de Educación y Cultura

ANTECEDENTES

Se examina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del **servicio de mantenimiento del campo de regatas del centro de tecnificación deportiva de Trasona y asistencia técnica en el desarrollo de entrenamientos y competiciones, a adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento simplificado abreviado y varios criterios de adjudicación (Expte SER 9/2019)** remitido por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura.

En respuesta a dicha solicitud de informe, de conformidad con lo establecido por los artículos 6.1 d) y 8 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, el Letrado que suscribe emite su parecer al respecto con arreglo a las siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

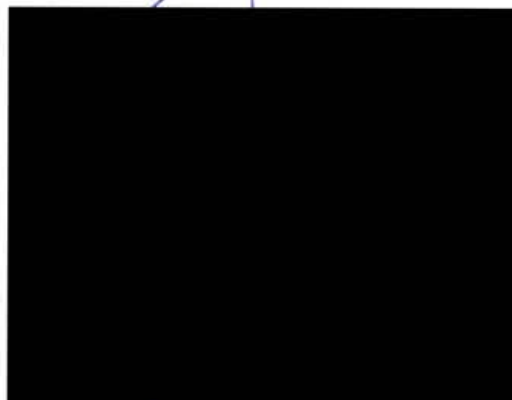
De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), el Letrado que suscribe no realiza observaciones.

CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del servicio de mantenimiento del campo de regatas del centro de tecnificación deportiva de Trasona y asistencia técnica en el desarrollo de entrenamientos y competiciones, a adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento simplificado abreviado y varios criterios de adjudicación.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de criterio mejor fundado en Derecho.

Oviedo, a 24 de junio de 2019.



Servicio de Contratación

Resolución de 24 de julio de 2019

Por la que se autoriza el gasto para la para la contratación del servicio de mantenimiento del campo de regatas del embalse del centro de tecnificación deportiva Trasona y asistencia técnica en el desarrollo de entrenamientos y competiciones, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de adjudicación

Expte.: SER 9/2019

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 5341
30/07/2019**RESOLUCIÓN**

En relación con la tramitación para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento del campo de regatas del embalse del centro de tecnificación deportiva Trasona y asistencia técnica en el desarrollo de entrenamientos y competiciones (expediente SER 9/2019), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte, dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación y Cultura, se ha remitido propuesta de contratación que ha de regir la contratación del servicio de mantenimiento del campo de regatas del embalse del centro de tecnificación deportiva Trasona y asistencia técnica en el desarrollo de entrenamientos y competiciones, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO: El presupuesto de licitación del contrato asciende a un importe de DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (19.057,50 €) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de 3.307,50 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.457D.213.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Anualidad (Euros)	IVA (21%)	TOTALES
2019	3.150,00 €	661,50 €	3.811,50 €
2020	12.600,00 €	2.646,00 €	15.246,00 €
	15.750,00 €	3.307,50 €	19.057,50 €

El plazo de duración del contrato será de 15 meses, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato.

TERCERO: La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con este contrato se concreta en cumplir con uno de los fines institucionales de la Dirección General de Deporte, el fomento del deporte asturiano de alto nivel, de alto rendimiento, y la promoción de programas de tecnificación deportiva de ámbito autonómico y nacional (art. 14.1. d y 2.) del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura. Esta Dirección General de Deportes, para el cumplimiento y realización de dichos fines institucionales, tiene la necesidad de mantener en adecuado estado de uso el campo de regatas del Centro de Tecnificación Deportiva (CTD), a los efectos de garantizar el entrenamiento de los deportistas integrantes de los

Planes de Tecnificación Deportiva que utilizan dichas instalaciones y el apropiado desarrollo de las concentraciones nacionales y competiciones que se realizan en este embalse, así como no agota la utilización del embalse con el objeto de optimizarlo, dando acceso a otros clubes y deportistas practicantes de deportes cuyo medio natural es un embalse, por lo que se prevé la realización de un servicio adicional y complementario de la actividad de deporte de alto nivel y alto rendimiento, permitiendo la oportunidad de atender las solicitudes del uso de las instalaciones a otras entidades deportivas.

Según consta acreditado en el expediente, mediante los correspondientes informes técnicos, La DG de Deporte no puede afrontar la realización de dicho servicio, pues la especialización técnica del mismo excede la cualificación de la plantilla adscrita a la instalación deportiva y, no se estima oportuno proceder a una ampliación de la misma. Además, carece de los medios materiales necesarios para el desarrollo de un mantenimiento preventivo y correctivo de un campo de regatas.

Además de la insuficiencia de medios expresada, las actividades incluidas en el objeto del contrato no implican el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

CUARTO: Por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 4 de junio de 2019 se inicia el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de adjudicación, del servicio de mantenimiento del campo de regatas del embalse del centro de tecnificación deportiva Trasona y asistencia técnica en el desarrollo de entrenamientos y competiciones y se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del contrato de referencia.

QUINTO.- Con fecha 25 de junio de 2019, el Servicio Jurídico del Principado de Asturias informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación.

SEXTO.- Con fecha 12 de julio de 2019 se remite el expediente de la propuesta de autorización del gasto a la Intervención Delegada para su fiscalización. En fecha 23 de julio de 2019, se emite informe de la Intervención General de Fiscalización previa del expediente de la referencia, fiscalizando de conformidad el expediente 1400006033.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El artículo 21.1 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

TERCERO.- Asimismo, a los Consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados durante el ejercicio 2018, según Decreto 91/2017, de 28 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga, en su relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 € y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

CUARTO.- El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP 2017) establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En el apartado quinto del mencionado artículo se señala que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP 2017, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar un gasto por un importe de DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (19.057,50 €) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de 3.307,50 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.457D.213.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Anualidad (Euros)	IVA (21%)	TOTALES
2019	3.150,00 €	661,50 €	3.811,50 €
2020	12.600,00 €	2.646,00 €	15.246,00 €
	15.750,00 €	3.307,50 €	19.057,50 €

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la presente contratación.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

En Oviedo a 24 de julio de 2019

